



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 44 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 28 MAR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2017-MDCC, de fecha 22 de marzo del año 2017, trato el pedido del Procurador Público Municipal, solicitando facultades para conciliar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes; asimismo, el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584; precisa que también tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa.

Que, mediante Informe N° 039-2017-PPM-MDCC, el Procurador Público Municipal, solicita se le otorgue facultades para conciliar con el representante de la Empresa ABP S.R.L. empresa contratista encargada de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Ámbito de la Comisaría Modelo La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa", a efectos de que se amplíe el plazo de entrega de obra por diez (10) días, debido a caudas no atribuidas a la contratista o la entidad;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR MAYORIA**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2017-MDCC, de fecha 22 de marzo del año 2017 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emite el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. GUSTAVO ALONSO ABRIL CASTAÑEDA, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado llegue a un acuerdo conciliatorio con la "Empresa ABP S.R.L." encargada de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Ámbito de la Comisaría Modelo La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa", para que se amplíe el plazo de entrega de obra por diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente a Procuraduría Pública Municipal y áreas correspondientes; y su archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

